

ORDEN de 2 de febrero de 1962 referente al Catedrático de Universidad don José María Ots Capdequi.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto por Orden ministerial de 1 de febrero actual, por la que se reintegra al servicio activo de la enseñanza a don José María Ots Capdequi, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que don José María Ots Capdequi ocupe en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad el lugar que le corresponde en la primera categoría del mismo, entre don Juan Cabrera Felipe y don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón.

Segundo. Que el interesado perciba el sueldo anual de pesetas 58.560, correspondiente a la expresada categoría, dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, la gratificación especial complementaria de 15.000 pesetas, 3.000 pesetas más anuales en concepto de aumento de sueldo y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor; debiendo amortizarse, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 22 de abril de 1940, la primera vacante que se produzca en la citada categoría; y

Tercero. Que el señor Ots Capdequi quede a las órdenes del Rectorado de la Universidad de Valencia para los servicios que le sean encomendados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la jubilación forzosa de don Enrique Piñol Sánchez, Secretario de Magistratura de Trabajo de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Enrique Piñol Sánchez, Secretario de Magistratura de Trabajo de primera clase, con destino en la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Barcelona; y

Resultando que según la partida de nacimiento que obra en el expediente personal de dicho funcionario, éste nació el día 13 de febrero de 1887, por lo que en igual fecha del año en curso cumple la edad de setenta y cinco años;

Resultando que por Orden de 16 de julio de 1957, previa petición del interesado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, fué declarada la capacidad del señor Piñol Sánchez para continuar desempeñando su cargo hasta el 13 de febrero de 1958, toda vez que el interesado al cumplir los setenta años el 13 de febrero de 1957 tenía acreditados más de diez y menos de veinte años de servicios al Estado, ya que su condición de funcionario al servicio del mismo comenzó el 13 de agosto de 1940, y cuya capacidad le fué sucesivamente prorrogada por Resoluciones de 24 de enero de 1958, 21 de febrero de 1959 y 5 de febrero de 1960, con efectos esta última declaración hasta el día 13 de agosto de 1960, en cuya fecha alcanzó al señor Piñol los veinte años de servicios al Estado;

Resultando que independientemente de ello, por Resolución de 29 de julio de 1960, dada de conformidad con lo establecido en el artículo 102, en relación con el 41, del vigente Reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de Trabajo, de 14 de noviembre de 1958, le fué concedida prórroga de edad de jubilación hasta el día 13 de febrero de 1961, y que por Resolución

de 1 de febrero del mismo año se le concedió nueva prórroga hasta el día 13 de febrero del año en curso, en cuya fecha el interesado alcanzará la edad de setenta y cinco años;

Considerando que con arreglo a la base octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918, y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiembre siguiente, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de la edad, si bien se fijó ésta en setenta y dos años para los Secretarios de Magistraturas de Trabajo en el artículo 102, en relación con el 41, del vigente Reglamento orgánico de los Cuerpos de Magistrado de Trabajo y Secretarios de las Magistraturas de 14 de noviembre de 1958, al mismo tiempo se autorizó la prórroga de esta edad hasta los setenta y cinco, de año en año, a solicitud del interesado y previo informe del Magistrado o Presidente de la Sala de quien dependa el mismo, así como de la Inspección General de Magistraturas de Trabajo, trámites que fueron cumplidos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación, así como lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de don Enrique Piñol Sánchez como Secretario de Magistratura de Trabajo de primera clase, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del día 13 de los corrientes, en que alcanza la edad de setenta y cinco años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1962.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 354/1962, de 23 de febrero, por el que se dispone el cese del camarada Francisco Giménez Torres en el cargo de Secretario general de la Organización Sindical.

Cesa en el cargo de Secretario general de la Organización Sindical el camarada Francisco Giménez Torres, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO 355/1962, de 23 de febrero, por el que se nombra al camarada Pedro Lamata Megias Secretario general de la Organización Sindical.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, nombro Secretario general de la Organización Sindical al camarada Pedro Lamata Megias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ